

Doctor José Francisco Sánchez Peña: "En los artículos veintisiete y cuarenta y nueve fracción dos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y siete y setenta y seis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito darles la más cordial bienvenida a esta reunión de trabajo. Por lo que a continuación me permitiré verificar si existe quórum de los integrantes de ésta Comisión, para sesionar válidamente; sí existe quorum por lo que en virtud de que nos encontramos cuatro de los convocados por la Comisión Edilicia de Salud, existe quorum siendo las 10:19 diez, diecinueve horas del día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, se declara instalada esta reunión de trabajo de dicha Comisión y para regirla propongo a ustedes señores Regidores el siguiente Orden del Día; primero, Lista de Asistencia, segundo, Declaración de Quórum Legal, tercero, Aprobación del Orden del Día, cuarto, Lectura, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen derivado del acuerdo 075/2015 cero setenta y cinco diagonal dos mil quince, de fecha 29 de diciembre del año 2015, mismo que se somete a la consideración de los miembros de la Comisión. Quinto, Asuntos Generales, Sexto, Cierre de la Sesión. Está a su consideración señores Regidores por lo que en votación económica les pregunto si se aprueba dicha Orden del Día, aprobado, cuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones; en cuanto al primer punto del Orden del Día, correspondiente a la lista de asistencia: Gabriela Duarte Becerra, presente; Bellani Fong Patiño, presente; Juan Solís García, presente; José Francisco Sánchez Peña, presente servidor. En cuanto al segundo punto del Orden del Día, que se trata de la declaración de quórum, igualmente se tiene por desahogado, toda vez que ya ha sido constatado el mismo. Para desahogar el tercer punto del Orden del día, que se trata de la aprobación del Orden del Día, igualmente se tiene por desahogado, toda vez que ya ha sido constatado el mismo. Cuarto punto: lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen derivado del acuerdo 075/2015, de fecha 29 de diciembre del año 2015, mismo que se somete a la consideración de los miembros de la comisión. A continuación desahogamos ese punto, los suscritos **CC. DR. JOSE FRANCISCO SANCHEZ PEÑA, C. GABRIELA DUARTE BECERRA, C. JUAN SOLIS GARCIA, C. BELLANNI FONG PATIÑO**, presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Salud por lo que respecta al primero de los suscritos y colegiados de la Comisión Edilicia Permanente en cita, los tres restantes respectivamente; con el debido respeto comparecemos para **EXPONER** que con fundamento en los numerales 8 ocho de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 27 veintisiete, 49 cuarenta y nueve fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales 47 cuarenta y siete fracciones III, VIII y XVI y 49 cuarenta y nueve fracción IX del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; mediante el presente escrito comparecemos a someter a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente dictamen que tiene por objeto determinar lo procedente en relación con la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el C. regidor DR. JUAN JOSE CUEVAS GARCIA, a efecto de que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; autorice y actúe para que se proceda a la eliminación del consumo de alimentos chatarra en edificios, oficinas, y demás dependencias de la Administración Pública Municipal, misma que fuera tratada en la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre del año 2015 a la cual le recayó el acuerdo número 075/2015; turnándose para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia Permanente de SALUD, lo que se procede a realizar hoy, permitiéndonos al efecto la narración de los siguientes antecedentes: Mediante escrito fechado el día 16 del mes de diciembre del año 2015, el **C. DR. JUAN JOSE CUEVAS GARCIA**, se sirvió, solicitar al **C. MTRO. VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS**, se considerara y enlistara dentro de la Orden del Día de la próxima sesión ordinaria, el análisis, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de acuerdo edilicio que propone la eliminación del consumo de alimentos chatarra en edificios, oficinas y demás dependencias de la administración pública municipal. El escrito en el cual se contiene la iniciativa a que se hace referencia en el párrafo que antecede, data de fecha 28 de diciembre del año 2015 y fue tratado en la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre del año próximo pasado,

recayéndole al acuerdo número **075/2015**, mismo en el cual se hace constar que fue turnado a la Comisión Edilicia Permanente de SALUD para su análisis, estudio y posterior dictamen. Por lo que los integrantes de la citada Comisión, procedimos a reunirnos para resolver lo conducente, permitiéndonos la expresión de los siguientes considerandos: Si bien es cierto que es una facultad del Gobierno Municipal, la expedición de los reglamentos de policía y buen gobierno, no menos cierto lo es que dichos reglamentos, deben ajustarse a lo que disponen las leyes federales y locales en los distintos rubros de que se trate. Debemos tener presente que el Municipio es una Dependencia de la Administración Pública, representa el tercer nivel de gobierno dentro de la esfera del poder Ejecutivo y sus funciones y atribuciones se encuentran bien delimitadas en las distintas leyes y reglamentos vigentes en nuestro país. De ahí que, nuestra Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4 que establece que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud..." y establecerá la concurrencia de la federación y entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 73 de nuestro Magno Pacto Social Federal. Del precepto antes citado, deriva el sistema de normas de derecho social que priva en nuestro país, mismo que fue implementado para regular los mecanismos y acciones tendientes a la protección de la salud, bien éste, cuya obligación de tutelarla recae en los diversos órdenes de gobierno a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, lo que es constitutivo de uno de los principales elementos de justicia social. El derecho a la protección de la salud, es social, universal y totalmente independiente de la situación de vulnerabilidad en que se encuentren sus destinatarios y representa un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad. Desde el año de 1983, el derecho a la protección de la salud fue elevado a la jerarquía de constitucional y es considerado como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto. Si bien es cierto, no puede negarse el hecho de que los efectos que produce el consumo de comida chatarra, repercuten en un problema de salud pública que amenaza la expectativa de vida de los seres humanos, sin importar su género y que se gesta, en la mayoría de los casos, desde la etapa de la niñez y juventud; con la posibilidad de proyectarse a largo plazo, pudiendo afectar por igual tanto a hombres como a mujeres. Sin embargo, actualmente, se encuentran previstos, en forma genérica en las Leyes Generales de Salud, de Educación Pública, de Cultura Física y Deporte, así como en la Ley de Asistencia Social, disposiciones normativas que buscan regular la salud, la educación, procurar el mejoramiento de la nutrición a través de distintos programas instituidos para tal fin, asimismo, se promueve la educación física y las actividades físico-deportivas con vistas a prevenir enfermedades y la prestación de servicios de atención médica, entre las cuales se encuentra la orientación nutricional y el combate al sobrepeso. Por otra parte y tomando en cuenta los axiomas de derecho que establecen que: "Donde la ley no distingue, no debemos distinguir" y "Lo que no está expresamente prohibido por la ley, está permitido" y atendiendo al principio de jerarquización de la ley, podemos arribar a la conclusión que no obstante ser el municipio una dependencia integrante de la administración pública, ello no quiere decir que las disposiciones que emita, no deban ajustarse a lo establecido en las leyes federales y/o locales, toda vez que, los ordenamientos legales existentes son de orden público y de observancia obligatoria aun para las propias instituciones, puesto que se supone que estamos en un país de leyes y éstas tienen como características principales el ser abstractas, impersonales, de aplicación general; de acuerdo a su vigencia y positividad; de ahí la obligación de que como integrantes de un cuerpo edilicio como lo es el H. Ayuntamiento, tengamos el deber de ajustar nuestras decisiones a lo que marca nuestro Magno Pacto Social Federal, de no hacerlo así, seríamos los primeros en violentar y transgredir las garantías individuales de las cuales goza cualquier gobernado. Por ello, es menester señalar que la iniciativa que nos ocupa pretende la emisión de una disposición reglamentaria municipal que ya se encuentra contenida de manera genérica en las leyes enunciadas, así como en diversos instrumentos normativos. Por otra parte, el tratar de imponerle al consumidor de tal o cual producto una restricción al consumo del mismo, representaría una acción retrógrada, puesto que, nos remontaríamos a los

tiempos aquellos de antes de la colonización, cuando los señores feudales llevaron a cabo la implementación de las llamadas tiendas de raya dentro de sus haciendas, donde los trabajadores campesinos que llevaban a cabo las labores de labranza, se veían obligados a adquirir los bienes que ahí se les expendían so pena de perder el trabajo y algunas veces hasta la vida cuando no se sujetaban a las disposiciones de su patrón; siendo así como surgió la necesidad de que el pueblo se revelara en contra de la opresión de la que en esos momentos era objeto, lo que trajo como consecuencia, sangrientas luchas que terminaron con el reconocimiento de los derechos humanos fundamentales, plasmándose algunos en los documentos que sellaron la independencia de México (1810) y posteriormente, se confirmaron y se asentaron en un documento más formal (Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos), como resultado de los movimientos obreros y campesinos que tuvieron lugar con la revolución mexicana (1910). Si nos ponemos a estudiar un poco de la Historia de México, podremos darnos cuenta de que los logros obtenidos (reconocimiento de los derechos humanos), costaron muchas vidas de hombres valientes que fueron capaces de sacrificarse para lograr que las generaciones presentes contemos con ordenamientos legales que nos garantizan cuando menos un mínimo de bienestar social. De ahí que, acceder de manera favorable a lo planteado en la iniciativa que hoy se determina, representaría una acción como ya antes se dijo, totalmente retrógrada, puesto que implicaría, situarnos en una posición de transgresores del marco legal que impera en un país de leyes como lo es México, la ley debe ser un instrumento al servicio del hombre para procurar que la actuación de nuestras instituciones se realice dentro de los cauces de legalidad que deriva de la observancia de la misma y su respectivo reglamento; velando siempre por el mejoramiento de las mayorías humanas y tratando siempre de garantizar un trato justo en circunstancias y condiciones de igualdad entre los individuos, pueblos, estados y naciones; debe buscarse siempre, que impere la fuerza del derecho y no el derecho de la fuerza y por la fuerza; pues de ser al contrario, nos estaríamos sujetando a la las leyes que imperan en la selva, en donde el animal más fuerte, domina sobre el más débil. Con lo que concluimos que una disposición municipal en el sentido propuesto en la iniciativa que hoy se dictamina, no puede estar por encima de lo que se encuentra plasmado y contemplado por una ley suprema como lo es la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, de donde deriva otro principio constitucional que establece que: "Sobre la constitución nada y contra la constitución nadie" máxime, si tomamos en cuenta que, en tratándose de cuestiones de salud, la legislación y reglamentación en esta materia, se encuentra reservada de manera exclusiva a las autoridades federales y estatales. Por todo lo anteriormente expuesto, podemos arribar a la conclusión de que resulta del todo improcedente el planteamiento propuesto por el C. DR. JUAN JOSE CUEVAS GARCIA, en el escrito de iniciativa que hoy se dictamina.

Por lo que nos encontramos en condiciones de proceder a emitir los siguientes puntos de Acuerdo: PRIMERO.- Es de negarse y se niega el acceder a lo solicitado por el C. DR. JUAN JOSE CUEVAS GARCIA, en el sentido de que se autorice y actúa para la eliminación del consumo de alimentos chatarra en edificios, oficinas y demás dependencias de la Administración Pública Municipal, lo anterior en virtud de los razonamientos vertidos en todos y cada uno de los puntos de considerandos del presente curso. SEGUNDO.- En su oportunidad, sean giradas todas y cada una de las instrucciones que sean precisas y necesarias al C. Secretario General, a efecto de que proceda a dar de baja el asunto de los pendientes por dictaminar de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y se archive como asunto totalmente concluido. Atentamente: Puerto Vallarta, Jalisco a 10 de febrero de 2016, la Comisión Edilicia de Salud. Pasamos a Asuntos Generales; comentarios sobre el Dictamen.".....Regidora Bellani Fong Patiño: "Bueno pues completamente de acuerdo con el Dictamen, finalmente sabemos que el alimento chatarra como muchas otras cosas hacen daño a nuestra salud y nos afectan pero ya es responsabilidad de cada uno si las consume o no, entonces yo estoy de acuerdo, además esta como dice el Doctor Paco, yo creo que esta no es una propuesta de iniciativa porque iniciativa es modificar leyes, hacer nuevas leyes, nuevos reglamentos, entonces sería finalmente nada más como un punto de acuerdo para establecer en ciertos lugares o instituciones, como la que tuvimos nosotros en ecología del reciclado del papel."Regidor José Francisco Sánchez Peña: "Gracias Regidora Bellani; si

Regidor Juan Solís.”.....Regidor Juan Solís García: “Buenos días, solamente para felicitar al compañero por todo lo que nos expresó, totalmente de acuerdo ya que creo que ya estamos bastante adultos, sabemos lo que nos hace daño, lo que nos perjudica, sabemos lo que nos conviene y no nos conviene entonces creo que estos temas, el asunto de comida chatarra en una institución educativa de kínder, de primaria pues posiblemente si los niños o adolescentes requieran ser educados sobre que les conviene y no les conviene pero ya aquí nosotros adultos, todos los que trabajamos en el Ayuntamiento, los edificios y las oficinas de gobierno somos personas adultas, personas pensantes que sabemos lo que nos conviene y no nos conviene, además como muy acertadamente lo leía usted, tenemos una constitución, unas leyes que están por encima de las leyes municipales, eso es todo compañeros, gracias.”.....Regidor José Francisco Sánchez Peña: “Gracias Regidor Juan Solís; si Regidora Gabriela.”.....Regidora Gabriela Duarte Becerra: “Buenos días, no me queda más que felicitarlo y estoy de acuerdo junto con mis compañeros somos personas adultas y somos responsables de lo que se consume y también los comerciantes tienen derecho.”.....Regidor José Francisco Sánchez Peña: “Gracias Regidora Gabriela Duarte Becerra, por lo tanto sometemos a votación este dictamen edilicio; aprobado por unanimidad, cuatro a favor, cero en contra y cero abstención. Si no hay algún otro comentario; siendo las diez treinta y ocho horas del día diecisiete de febrero del dos mil dieciséis damos por terminada esta sesión edilicia, muchas gracias.”

A T E N T A M E N T E

Puerto Vallarta, Jalisco; a 10 de febrero del 2016.

LA COMISIÓN EDILICIA DE SALUD.

DR. JOSE FRANCISCO SANCHEZ PEÑA.
Presidente de la Comisión.

C. GABRIELA DUARTE BECERRA.
Regidora colegiada.

C. JUAN SOLIS GARCIA.
Regidor colegiado.

C. BELLANNI FONG PATIÑO.
Regidora colegiada.